

UMNG-VICADM-CADCON

05 ABR 2016

ASUNTO: ADENDA No. 1 Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INQUIETUDES PRESENTADAS FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2016 CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE PRESTE EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FÍSICA PARA LAS TRES SEDES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA: CENTRAL CALLE 100 Y FACULTAD DE MEDICINA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y CAMPUS NUEVA GRANADA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES.

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2016.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente al pliego de condiciones, en los oficios radicados oportunamente y mediante correo electrónico o e-mail, dentro de la Invitación Pública No. 05 de 2016. Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas en cada sentido particular y concreto modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las ADENDAS para efectos de la elaboración de sus propuestas.

1. Observaciones realizadas por la empresa S.O.S. SEGURIDAD:

OBSERVACIÓN 01:

“OBSERVACION No. AL NUMERAL 5.5.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la Universidad establece unos requisitos específicos para cada una de las certificaciones que se deben aportar, solicitamos de manera respetuosa y con el único propósito que proceso sea más participativo, que tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que la vigencia de los contratos corresponda a los últimos 5 años fiscales, es decir que sea validos los contratos iniciados a partir del 1 de enero de 2010.
- Que el alcance del objeto a certificar en “vigilancia humana, medios de comunicación, tecnológicos y seguridad canina”, pueda ser acreditado en conjunto con las tres certificaciones a aportar.”

RESPUESTA 01:

Se acepta parcialmente la observación, y por lo tanto, se modifica el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 05 de 2016, así:

5.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (200 PUNTOS)

Contratos de Vigilancia. Para acreditar la experiencia específica, el proponente debe presentar las certificaciones de experiencia correspondientes a la ejecución y cumplimiento de tres (3) contratos de vigilancia durante **los últimos seis (06) años (Enero 2010- Abril 2016)** con **diferentes** entidades del sector público o privado que demuestren el empleo de mínimo 60 vigilantes **en cada Contrato**. (La experiencia debe acreditarse con tres (3) entidades diferentes).

Las certificaciones de experiencia deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Si la experiencia es acreditada mediante un contrato adelantado en consorcio o unión temporal, la empresa a nombre de quien se presente la certificación, deberá tener una participación superior al 60%.
- b) La certificación **de cada contrato** celebrado, ejecutado y cumplido debe acreditar que integra seguridad humana, medios de comunicación y tecnológicos y seguridad canina.
- c) Al menos uno de los tres (3) contratos certificados, debe acreditar la prestación del servicio de vigilancia en una Institución Educativa.
- d) El valor **de cada contrato** ejecutado y cumplido **NO** podrá ser inferior al 60% del presupuesto oficial de la presente Invitación Pública.
- e) La certificación **de cada contrato** debe contener la evaluación de la satisfacción del servicio prestado.

Aunado a lo anterior las certificaciones deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Si el contrato se ejecutó en consorcio y/o unión temporal
- Porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y/o unión temporal
- Alcance de los servicios prestados
- Número de vigilantes utilizados en el servicio
- Lugar de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato

Para acreditar la experiencia específica requerida, el proponente podrá presentar, además de las certificaciones solicitadas, el acta de liquidación del contrato ejecutado y cumplido junto con la evaluación de satisfacción del servicio.

- El proponente que aporte las tres (3) certificaciones con el lleno de los requisitos señalados obtendrá un puntaje de doscientos (200) puntos, de lo contrario obtendrá cero (0) puntos.
- No se le asignará puntaje al proponente que no aporte las certificaciones en los términos solicitados.
- De igual manera, no se asignará puntaje en aquellos casos en que de la evaluación del servicio de los contratos acreditados se evidencie que éste fue prestado deficientemente.
- Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- En el caso de Consorcio o de Unión Temporal, al menos una (1) de las certificaciones de los contratos presentados deberá ser acreditada por el integrante que tenga el mayor porcentaje de participación.
- Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal.

OBSERVACIÓN 02:

“OBSERVACION No. AL NUMERAL 5.5.3 AUSENCIA DE RECLAMACIONES LABORALES

La Universidad establece la asignación de un máximo de 100 puntos al proponente que acredite la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo dirección territorial de Bogotá, en la cual conste que no ha sido objeto de reclamaciones.

Al respecto es importante tener en cuenta que dicho requisito por su subjetividad es restrictivo y excluyente, pues el hecho que una empresa tenga en curso reclamaciones no quiere decir que las mismas serán objeto de demandas laborales o en el peor de los casos objeto de sanciones o multas por parte del Ministerio; así mismo no puede ser medible una compañía que tenga 500 vigilantes a una que tenga 6000 u 7000 como en el caso de mi representada, es decir que las posibilidades de reclamaciones son mayores en una compañía con mayor número de empleados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Universidad modificar el requisito del numeral en el sentido de otorgar el máximo puntaje a la empresa que no cuente con multas o sanciones por parte del Ministerio de Trabajo.”

RESPUESTA 02:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 03:

“OBSERVACION No. AL NUMERAL 5.5.4 PUNTAJE ECONOMICO

Teniendo en cuenta que la Universidad otorga el máximo puntaje al proponente que oferte el menor valor, y considerando que la norma le otorga a las cooperativas la facultad de ofertar un 10% menos que las empresas comerciales, solicitamos a la Universidad equiparar las tarifas de las empresas comerciales versus las cooperativas con el fin de poder participar en igualdad de condiciones.”

RESPUESTA 03:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

2. Observaciones presentadas por la Empresa 360 SEGURIDAD LIMITADA:

OBSERVACIÓN 04:

“Numeral 4.3.1.2 Red de Apoyo

Solicitamos que, para la acreditación de la red de apoyo de Cundinamarca, se valga certificación del representante legal del proponente adjudicatario, donde se compromete a entregarla previa firma del acta de iniciación del contrato”

RESPUESTA 04

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 05:

“Numeral 5.5.1 Experiencia

Solicitamos que la experiencia sea validez de contratos en ejecución, así mismo que en caso de que esta se presente experiencia en unión temporal, se tomen como válidas aquellas en las que el proponente ejecuto el 40%..”

RESPUESTA 05:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 06:

“Numeral 5.5.3 Ausencia de Reclamaciones Laborales

Entendemos que lo que se solicita es que los proponentes no tengan sanciones ejecutoriadas por temas de reclamaciones laborales, toda vez que los certificados que entrega el Ministerio de Trabajo relaciones las investigaciones que no han sido objeto de sanción o archivo, por esta razón se entiende que el puntaje lo obtendrá quien aporte esa certificación sin que se evidencien sanciones interpuestas.”.

RESPUESTA 06:

No se acepta la observación, remitirse al contenido expreso del numeral 5.5.3. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 05 de 2016.

3. Observaciones presentadas por las Empresas SEVIN Ltda SEGURIDAD NTEGRAL y MASTIN SEGURIDAD LTDA:

OBSERVACIÓN 07:

“OBSERVACIONE AL NUMERAL 4.3.1.2 “DOCUMENTOS” LITERAL C “RED DE APOYO”

“(…) Solicitamos que el aspecto a verificar de este requerimiento sea la acreditación de la certificación de vinculación a la red de apoyo de la policía Nacional de la Ciudad del domicilio principal del oferente.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos que la acreditación de la certificación de la Red de Apoyo de Cundinamarca se constituya como requerimiento para el proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato previo a la suscripción del contrato, como quiera que este documento es referente a la futura contratación y por lo mismo no es necesario para la comparación de ofertas

(…)”

RESPUESTA 07:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 08:

“OBSERVACIONE AL NUMERAL 4.1.11 “CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS Y CONTRIBUCION”

Teniendo en cuenta la **circular EXTERNA No. 295 de 2013** - Lineamientos sobre expedición de certificaciones de la SuperVigilancia, Dicha Superintendencia solo certifica sobre las siguientes situaciones:

- La existencia y representación legal de los servicios de Cooperativas de vigilancia y seguridad privada (modalidades, medios, agencias y sucursales aprobadas a la fecha de expedición de la certificación)
- Registro de los estatutos de las cooperativas de vigilancia y seguridad privada (acto administrativo por el cual se registran)
- La solicitud del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.
- Estado de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto a las multas y sanciones (exclusivamente durante los últimos cinco (5) años).
- Estados financieros de los servicios de vigilancia y seguridad privada con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994, así como en su reglamentario, Decreto 071 de 2002, frente a la relación mínima de patrimonio y composición del capital social.

Lo cual indica que la SuperVigilancia no está emitiendo Paz y Salvos por concepto de multas y contribuciones, por lo cual solicitamos a la entidad respetuosamente suprimir dicho requerimiento, en concordancia a lo mencionado en dicha circular externa.”.

RESPUESTA 08:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Conforme a la Circular de la Super Vigilancia, citada por el interesado que formula la observación, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, si expide certificaciones sobre el estado de multas y sanciones, y es ese certificado precisamente el que se solicita, puesto que en él se acredita si se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

OBSERVACIÓN 09:

“OBSERVACIONE AL NUMERAL 5.5.1 “EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE”

Solicitamos muy amablemente a la entidad modificar el numeral **5.5.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**, en el sentido de cumplir con mínimo una (1) certificación de experiencia y máximo tres (3), ya que si con una sola certificación se cumple con las características establecidas en el pliego de condiciones sería innecesario acreditar dichas condiciones con tres (3) certificaciones de experiencia. Lo cual estaría limitando la participación a empresas MIPYME, las cuales tienen la capacidad jurídica, técnica y financiera para la ejecución del contrato con la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

De igual forma solicitamos que se tengan en cuenta contratos los cuales estén en ejecución. Y en caso de Unión Temporal quien acredita dicha certificación cuente con un porcentaje de participación superior al 45% y no al 60% lo cual limita la participación a muchas empresas de vigilancia generando favorecer subjetivamente a las grandes empresas que serían las únicas que podrían participar en el presente proceso, dejando de lado las pequeñas y medianas empresas que pueden y tienen la capacidad para prestar el servicio”.

RESPUESTA 09:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 10:

“OBSERVACIONE AL NUMERAL 5.5.3 “AUSNECIA DE RECLAMACIONES LABORALES”

Solicitamos a la entidad cambiar dicho criterio de evaluación ya que el que una empresa de vigilancia posea reclamaciones no certifica que dicha reclamación sea veraz ya que cualquier persona puede impartir reclamaciones en contra de una empresa sin argumentos y razones suficientes, por ejemplo en este caso cualquier empresa puede impartir reclamaciones a otra empresa con el fin de que esta no se presente.

Solicitamos asignar el máximo puntaje al oferente al cual no se le demuestren sanciones ya impuestas puesto que esto indica que ya hubo una investigación formal.”.

RESPUESTA 10:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

ADENDA No. 1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2016

1. Se modifica el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 05 de 2016, así:

5.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (200 PUNTOS)

Contratos de Vigilancia. Para acreditar la experiencia específica, el proponente debe presentar las certificaciones de experiencia correspondientes a la ejecución y cumplimiento de tres (3) contratos de vigilancia durante **los últimos seis (06) años (Enero 2010- Abril 2016)** con **diferentes** entidades del sector público o privado que demuestren el empleo de mínimo 60 vigilantes **en cada Contrato**. (La experiencia debe acreditarse con tres (3) entidades diferentes).

Las certificaciones de experiencia deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Si la experiencia es acreditada mediante un contrato adelantado en consorcio o unión temporal, la empresa a nombre de quien se presente la certificación, deberá tener una participación superior al 60%.
- b) La certificación **de cada contrato** celebrado, ejecutado y cumplido debe acreditar que integra seguridad humana, medios de comunicación y tecnológicos y seguridad canina.
- c) Al menos uno de los tres (3) contratos certificados, debe acreditar la prestación del servicio de vigilancia en una Institución Educativa.
- d) El valor **de cada contrato** ejecutado y cumplido **NO** podrá ser inferior al 60% del presupuesto oficial de la presente Invitación Pública.
- e) La certificación **de cada contrato** debe contener la evaluación de la satisfacción del servicio prestado.

Aunado a lo anterior las certificaciones deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Si el contrato se ejecutó en consorcio y/o unión temporal
- Porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y/o unión temporal
- Alcance de los servicios prestados
- Número de vigilantes utilizados en el servicio
- Lugar de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato

Para acreditar la experiencia específica requerida, el proponente podrá presentar, además de las certificaciones solicitadas, el acta de liquidación del contrato ejecutado y cumplido junto con la evaluación de satisfacción del servicio.

- El proponente que aporte las tres (3) certificaciones con el lleno de los requisitos señalados obtendrá un puntaje de doscientos (200) puntos, de lo contrario obtendrá cero (0) puntos.
- No se le asignará puntaje al proponente que no aporte las certificaciones en los términos solicitados.
- De igual manera, no se asignará puntaje en aquellos casos en que de la evaluación del servicio de los contratos acreditados se evidencie que éste fue prestado deficientemente.
- Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- En el caso de Consorcio o de Unión Temporal, al menos una (1) de las certificaciones de los contratos presentados deberá ser acreditada por el integrante que tenga el mayor porcentaje de participación.
- Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal.

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 05 de 2016, continúan vigentes. Por lo tanto no se reciben más observaciones al pliego de condiciones.



Doctora **MONICA MARCELA URREGO DAVID**
Jefe División de Contratación y Adquisiciones